

**ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD Asociación de Jóvenes Empresarios de Las Palmas, EXPEDIENTE IProIC2023010028, PARA EL IMPULSO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN DISRUPTIVA EN CANARIAS, EJERCICIO 2023.**

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, y teniendo en cuenta los siguientes

**I. ANTECEDENTES**

**Primero.** Mediante Orden nº 139/2023 de 24 de mayo de 2023, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 106 de 02/06/2023), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso de proyectos de innovación disruptiva en Canarias.

**Segundo.** Mediante Orden nº 160/2023 de 7/06/2023 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC nº 123 de 26/06/2023), se efectuó la correspondiente convocatoria para 2023, en el marco de las citadas bases reguladoras.

**Tercero.** El importe total de dotación económica con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, correspondiente a la aplicación Presupuestaria 15.17.467B.7700200 P.I. 217G0204, "PEPSTARS Proyecto Canarias STARS" es de 2.200.000,00 €.

**Cuarto.** Con fecha 27/06/2023, la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Las Palmas presentó solicitud de subvención a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.** Una vez revisada toda la documentación presentada, con fecha 07/07/2023 se procedió a publicar un requerimiento de subsanación de la solicitud en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar la documentación requerida. Con fecha 19/07/2023, la entidad solicitante respondió al requerimiento, subsanando la solicitud.

**Sexto.** Una vez realizada la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de la entidad solicitante, procede dictar la Orden de concesión de la subvención. Asimismo, se ha comprobado la no existencia de doble financiación y la no superación de los límites establecidos en la normativa reguladora de minimis, a través de la base nacional de datos de subvenciones.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** Conforme a la base reguladora 13.1, el procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en su apartado 2 que "Se podrán dictar sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de las solicitudes completas, en su caso, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria. En caso de efectuarse un requerimiento de la documentación de la solicitud, la fecha de solicitud completa será la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida"; y concretando en su apartado 3 que "El órgano concedente podrá aprobar la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación".

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 18/08/2023 - 09:41:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 31 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 13:00:41	Fecha: 18/08/2023 - 13:00:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v7azuvI2nT2KkgweciWwKEhAYU1UHjWg	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 13:01:10	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FRpphyHsLNE6vXioaAf8wHPcCnjffhy5	 
---	--

**Segunda.** La normativa europea, nacional y autonómica aplicable es la siguiente:

- Reglamento (UE) nº 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas de minimis, o disposición que lo sustituya.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25/07/2006).
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE n.º 131, de 02/06/2011)
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 87, de 16 de julio)
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que resulta de aplicación supletoria. (BOC nº 68, de 8/4/2009), modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC nº 26, 9 de febrero) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC nº 132 de 05/07/2022).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida. (BOC nº 201, de 11 de octubre de 2011).
- Acuerdo de Gobierno de 18 de mayo de 2023 que modifica (modificación sexta) el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, y refunde en un único texto las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, recogidas en el anexo del mencionado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

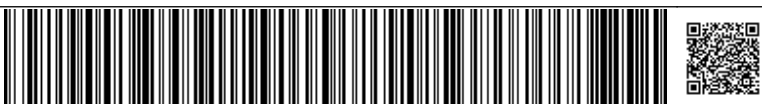
En su virtud, en ejercicio de la competencia atribuida,

### RESUELVO

**Primero.** Conceder a la entidad Asociación de Jóvenes Empresarios de Las Palmas expediente IProIC2023010028, subvención por importe de 83.000,00 euros para la realización del proyecto “Canarias Destino Startup 2024”, con un presupuesto a justificar de 136.000,00 euros habiéndose acogido a la convocatoria de subvenciones para el impulso de proyectos de innovación disruptiva en Canarias, ejercicio 2023.

**Segundo.** Los compromisos de gasto derivados de la concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.467B.7700200 P.I. 217G0204, “PEPSTARS Proyecto Canarias STARS”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 18/08/2023 - 09:41:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 31 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 13:00:41	Fecha: 18/08/2023 - 13:00:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v7azuvI2nT2KkgweciWwKEhAYU1UHjWg	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 13:01:10	



**Tercero.** El plazo de ejecución de la actuación subvencionada se inicia el día 18/12/2023 y finaliza el día 18/12/2024. El plazo de justificación finaliza el día 13/01/2025.

**Cuarto.** Además de las obligaciones de carácter general, la entidad beneficiaria está sujeta a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las siguientes:

- a) Cumplir los objetivos generales, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Las entidades beneficiarias deberán custodiar y tener a disposición del órgano concedente y de los órganos de comprobación y control que podrán requerirlos para su verificación, todos los documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría, entre los que se incluye todo lo relativo al expediente de la subvención (inicio expediente, concesión, aceptación y justificación); los de contratación (inicio expediente, proceso de licitación, ejecución del contrato y recepción); los de suscripción de convenios y justificación de los mismos; así como todas las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y de los pagos realizados que sean admitidos como tales por la normativa aplicable y en los manuales de la Dirección General de Planificación y Presupuesto), los documentos e información acreditativa de las medidas de publicidad y comunicación adoptadas y la información relativa a la realidad de las actuaciones, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las mismas.
- f) El plazo de mantenimiento de dicha documentación no será inferior al de la prescripción en materia de subvenciones de cuatro años, consignado en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la


Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 18/08/2023 - 09:41:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 31 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 13:00:41	Fecha: 18/08/2023 - 13:00:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v7azuvI2nT2KkgweciWwKEhAYU1UHjWg	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 13:01:10	



actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención. Por tanto, ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto.

- j) Por estar acogidas las subvenciones de estas bases al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor una declaración sobre las subvenciones obtenidas en los dos ejercicios anteriores y en el que transcurra hasta el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.
- k) En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se deberán incluir el anagrama de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
- l) Deberán adoptarse medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- m) La entidad beneficiaria está obligada al mantenimiento de la operación conforme a la finalidad prevista en el momento de su aprobación durante un plazo de cinco años siguientes al pago final, salvo en caso de cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.
- n) La entidad beneficiaria debe garantizar el registro de la jornada de las personas trabajadoras, según establece el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo y la normativa vigente.
- o) La entidad beneficiaria está obligada a divulgar mediante un lenguaje sencillo y directo, al público en general, la inversión pública en su proyecto innovador, científico o tecnológico y difundir en sus redes sociales, su página web, así como entre sus asociados información de su proyecto al recibir la subvención, durante la realización del proyecto y también puntualmente, de sus logros o resultados. Para ello, podrá utilizar los canales de difusión y redes sociales de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información. Se recomienda emplear un título llamativo y un uso de contenido multimedia: imágenes, enlaces, vídeo para renovar y potenciar el escaparate de la actividad innovadora, tecnológica y científica que se genera en Canarias.
- p) La entidad beneficiaria deberá cumplir con las exigencias de la legislación en materia de Transparencia, así como en lo relativo al tratamiento de los datos de carácter temporal.

**Quinto.** El pago de la subvención se efectuará por anticipado, de acuerdo con lo previsto en la base reguladora 15.1.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 18/08/2023 - 09:41:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 31 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 13:00:41	Fecha: 18/08/2023 - 13:00:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v7azuvI2nT2KkgweciWwKEhAYU1UHjWg	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 13:01:10	



**Sexto.** La entidad beneficiaria está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente del préstamo, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

**Séptimo.** Publicar la presente orden firmada en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**  
**Migdalia María Machín Tavío**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 18/08/2023 - 09:41:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 31 / 2023 - Libro: 2629 - Fecha: 18/08/2023 13:00:41	Fecha: 18/08/2023 - 13:00:41
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0v7azuvI2nT2KkgweciWwKEhAYU1UHjWg	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 13:01:10	

En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FRpphyHsLNE6vXioaAf8wHPcCnjffhy5	 
El presente documento ha sido descargado el 05/04/2024 - 10:08:58	